



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA EL "CIESAS", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL VIRGINIA GARCÍA ACOSTA, Y POR SU DIRECTOR ACADÉMICO, ERNESTO ISUNZA VERA, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SERA DENOMINADA "UNM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EN FUNCIONES, SR. DAVID W. HARRIS, Y POR SU PROBOSTE INTERINO – VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS DR. REED DASENBROCK, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

El "CIESAS" DECLARA:

- 1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1980, modificado por decreto presidencial con fecha 29 de agosto de 2000, y que tiene como objetivos fomentar la investigación científica y la formación de especialistas a nivel de maestría y doctorado en el campo de la antropología y ciencias sociales afines, así como llevar a cabo tareas de extensión académica y difundir los resultados de sus investigaciones y de los avances en el conocimiento antropológico de México, buscando alcanzar niveles de excelencia.
- Que de conformidad con su normatividad está facultado para llevar a cabo todas las tareas necesarias para el cumplimiento de su objeto, y de manera particular difundir información sobre los avances en las disciplinas materia de su especialidad, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realiza.
- Que para estos fines puede otorgar becas, realizar estudios, difundir información, promover y realizar eventos, asesorar, opinar y realizar estudios para dependencias de la Administración Pública o el CONACyT, actuar como órgano de consulta, formular y ejecutar programas de

docencia, otorgar diplomas y grados y constituir fideicomisos, en los términos del decreto antes mencionado.

- 4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 fracción 1, del decreto que reestructuró al CIESAS, la C. Directora General cuenta con las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos.
- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el predio marcado con el número 87 de la calle de Juárez, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F.

La "UNM" DECLARA:

- 1. Que la "UNM" es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
- Que de acuerdo con los estatutos internos y los procedimientos de la "UNM", el Presidente está autorizado para entrar en acuerdos de cooperación con otros institutos de educación superior.
- 3. Que en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latino Americano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la "UNM" con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.
- La "UNM" señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:

Latin American and Iberian Institute 801 Yale NE, MSC02 1690 1 University of New Mexico Albuquerque, New Mexico, 87131-0001, U.S.A.

La "UNM" y el "CIESAS" comparten intereses académicos y culturales y; por lo tanto ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y; por lo tanto estas dos instituciones buscan aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre el pais de los

Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos, por lo que "EL CIESAS" y la "UNM" convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El propósito de este Convenio puede incluir, pero no está limitado a lo siguiente:

- 1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
- La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.
- 3. El intercambio de personal docente y de investigación.
- 4. El intercambio de estudiantes.
- 5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- 6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a las y los estudiantes de la otra que la visiten, bajo los términos del presente convenio, un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, el "CIESAS" y la "UNM" designarán a una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

En cada una de las instancias anteriores, ambas instituciones deberán preparar un programa detallando las condiciones a ser observadas en la implementación de la Cláusula Primera, las cuales serán incluidas como un anexo a los términos generales del acuerdo.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

- Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
- 2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.

- 3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
- Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y tendrá una validez indefinida. Este Convenio puede ser modificado por escrito y por mutuo acuerdo entre ambas instituciones.

El Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos, de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:

EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

Juárez no. 87
Colonia Tlalpan
Delegación Tlalpan
4000, México, D.F., México
Dr. Ernesto Isunza Vera, Director Académico
Tel. 55134771 Fax: 56559718 extensión: 188
Email: eisunzav@ciesas.edu.mx
http://www.ciesas.edu.mx

LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO

Latin American and Iberian Institute
801 Yale NE, MSC02 1690
1 University of New Mexico
Albuquerque, New Mexico 87131-0001 U.S.A.
Dr. Cynthia Radding, Director, Latin American and Iberian Institute
Tel. 505-277-2961 Fax: 505-277-5989 E-mail: cradding@unm.edu
http://laii.unm.edu

El presente Convenio se firma por duplicado en cuatro (4) copias, dos (2) en inglés y dos (2) en español, todas con la misma validez y contenido. Ambas partes deberán retener una copia de cada uno.

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONE	S Y ESTUDIOS SUPERIORES EN
ANTROPOLOGÍA SOCIAL	
Virginie gan fint will	Ernesto Isunza Vera
Virginia García Acosta	Director Académico
Directora General/	
Fecha: 13/03/2006	Fecha: 13 marca 2006
POR LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉZ	Most
Sr. David W. Harris	Dr. Reed Dasenbrock
Presidente en Funciones	Proboste Interino – Vicepresidente
	de Asuntos Académicos
Fecha: 3 /1/0 to	Fecha: 27/2/2 306